



Resolución No. 216-AD-77

Lima, 03 de Marzo de 1977

Vista la solicitud de Reconocimiento y Calificación presentada por el Club Deportivo Social "Relámpago Lombardi San Cayetano";

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal;

Que cuenta con 118 socios activos, según la nómina presentada, de los cuales 32 son deportistas, en Fútbol y Ajedrez, y que el Club Deportivo debe afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Fútbol de El Agustino y a la de Ajedrez de Lince;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, Oficina de Asesoría Jurídica, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con los Artículos 106° y 108° inciso "a" del D.L. 20555 y D.L. 21371;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER al Club Deportivo Social "Relámpago Lombardi San Cayetano" como Club Deportivo Comunitario Vecinal dentro del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°. - El Club Deportivo Social "Relámpago Lombardi San Cayetano" está obligado a considerar a sus deportistas afiliados - mayores de edad con iguales derechos y obligaciones que sus asociados activos, así como a fomentar la participación de la comunidad en actividades de recreación, educación física y deportes.

Artículo 3°. - La presente Resolución administrativa, su Acta de Constitución y Estatutos permitirán al Club Deportivo Social - "Relámpago Lombardi San Cayetano" su inscripción en los Registros Públicos.



Resolución No. 216-AD-77

Lima, 03 de Marzo de 1977

- 2 -

[Firma manuscrita]

Artículo 4°. - El Club deberá remitir al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos para efectos de su anotación en el Registro de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

OAJ
TVM/eca.
Exp. N° 1174